



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

DECRETO N°. 0084

“Por la cual se hace un nombramiento por una vacancia Provisional Temporal generada por una LICENCIA POR **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL** de **SEBASTIANA CANTILLO VILLANUEVA**, CC N°. **22.635.648**”

EL(LA) SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el artículo 9° del Decreto 1227 de 2005 estipula que en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que de conformidad a lo regulado en el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 la provisión transitoria de empleos docentes, se realizará a través de nombramiento en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo cuando su titular se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal.

Que **SEBASTIANA CANTILLO VILLANUEVA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. **22.635.648**, quien se desempeña en el Cargo de **DOCENTE DE AULA, NIVEL SECUNDARIA - ÁREA CIENCIAS SOCIALES** en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR SEDE PRINCIPAL** en el Municipio de **TURBACO - Bolívar**, se encuentra en incapacidad por una licencia por **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL**, según certificado N. **080320210014101** del **08 de marzo de 2021**, expedido por la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, por el término de **90 días** comprendido desde el **06 de marzo de 2021** hasta el **03 de junio de 2021**.

Que la licencia por **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL** otorgada según certificado N°. **080320210014101** del **08 de marzo de 2021**, al **DOCENTE DE AULA, SEBASTIANA CANTILLO VILLANUEVA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **22.635.648**, genera una vacante temporal en el empleo **DOCENTE DE AULA** que desempeña en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR SEDE PRINCIPAL** en el Municipio de **TURBACO - Bolívar**, la cual debe ser suplida mediante nombramiento provisional temporal, por el periodo de **90 días**, mientras dure la situación administrativa del titular del cargo. Esto para garantizar el interés público y obligación legal en cabeza del Departamento para la prestación ininterrumpida del servicio educativo estatal y el derecho a la educación de los estudiantes el cual se vería vulnerando si no se procede a entregar esa carga académica a otro docente de aula de igual nivel.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos hace constar con su rúbrica que en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR SEDE PRINCIPAL** en el Municipio de **TURBACO - Bolívar** no existe personal idóneo suficiente para encargar o suplir la vacancia temporal que generó una incapacidad por la licencia por **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL** al **DOCENTE DE AULA, SEBASTIANA CANTILLO VILLANUEVA**, por tanto es procedente nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con el perfil de la titular del cargo.



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO N°. 0084

Hoja N°. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por la cual se hace un nombramiento por una vacancia Provisional Temporal generada por una LICENCIA POR MATERNIDAD de **SEBASTIANA CANTILLO VILLANUEVA, CC N°. 22.635.648**"

Revisada la hoja de vida de **ORLANDO RAFAEL MARRUGO ZUNIGA**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N°. **7.886.986**, se tiene que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para la provisión provisional del empleo en vacancia temporal, para el empleo DOCENTE DE AULA, NIVEL **SECUNDARIA** - AREA **CIENCIAS SOCIALES**, establecidos en la Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016 "*por la cual se subroga el anexo I de la Resolución 9317 del 2016 que adoptó Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente...*".

Que el artículo 8° el Decreto 1227 de 2005 establece que la provisión de los empleos de carrera que deban hacerse mientras se surta el proceso de selección convocado se realizará mediante encargos de empleos de carrera administrativa y nombramientos provisionales sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de estricta necesidad de servicio lo justifique el jefe de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL en el empleo DOCENTE DE AULA NIVEL **SECUNDARIA** - ÁREA **CIENCIAS SOCIALES**, a el(la) Señor(a) **ORLANDO RAFAEL MARRUGO ZUNIGA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **7.886.986**, **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD EN CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMICAS**, para que preste sus servicios desde su posesión hasta el **03 de junio de 2021**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR SEDE PRINCIPAL** en el Municipio de **TURBACO - Bolívar**, en reemplazo de su titular **SEBASTIANA CANTILLO VILLANUEVA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. **22.635.648**, quien deberá retomar el ejercicio de su cargo el día **04 de junio de 2021**.

Parágrafo 1. La asignación salarial correspondiente al nombramiento provisional de que trata el artículo anterior será la establecida en el correspondiente decreto nacional de salarios para los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, cuyo pago se hará efectivo previa certificación de cumplimiento expedida por el rector respectivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 2. La fecha para tener en cuenta los efectos fiscales de este Acto Administrativo, es la establecida en el ACTA DE POSESIÓN.

Artículo 2. El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO N°. 0084

Hoja N°. 3 de 3

Continuación del Decreto "Por la cual se hace un nombramiento por una vacancia Provisional Temporal generada por una LICENCIA POR MATERNIDAD de **SEBASTIANA CANTILLO VILLANUEVA, CC N°. 22.635.648**"

Artículo 3. Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

Artículo 4. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Decreto a la Dirección de Planta de Talento Humano, grupo de nómina y novedades, grupo de Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, Bolívar, a los 24 días del mes de marzo de 2021


VERÓNICA MONTERROSA MARTINEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo: Jairo Andrés Beleño Bellio
Vo.Bo: Erick Castro Romero
Vo.Bo: Didier Flores Martínez
Elaboró: Diana Julio Quintana

Director de Planta y Establecimientos Educativos
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Profesional Universitario (E) Planta de Personal
Técnico Operativo